



PROCESO: DIVORCIO
RADICACION: 2022-00505-00 (R. I. 18125)
DEMANDANTE: RUBEN EDUARDO PARADA CASTRO
DEMANDADA: CLAUDIA ZORAIDA NIETO PEÑALOZA

San José de Cúcuta, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda subsanada de DIVORCIO, presentada por RUBEN EDUARDO PARADA CASTRO en contra de CLAUDIA ZORAIDA NIETO PEÑALOZA, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, presentada por RUBEN EDUARDO PARADA CASTRO en contra de CLAUDIA ZORAIDA NIETO PEÑALOZA y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada CLAUDIA ZORAIDA NIETO PEÑALOZA de la presente acción, en la dirección física aportada en la demanda, con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. P. y las previsiones de la Ley 2213 de 2022 para este fin,debiendo aportar las contancias de recibido correspondientes. Correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Se indica a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado, jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles en el horario establecido para este distrito judicial, de 8 am a 12 pm y de 2 a 6 pm, en caso de llegar fuera del horario se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.**